Expediente: **927/20**
Carátula: **AYUNTA MARTA JULIA Y OTRO C/ AVILA IRMA ROXANA Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **02/12/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20249605957 - AYUNTA, MARTA JULIA-ACTOR
20249605957 - FIGUEROA, RAMON FRANCISCO-ACTOR
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
90000000000 - AEGIS ARGENTINA S.A., -DEMANDADO
20257362974 - AVILA, IRMA ROXANA-DEMANDADO
27307591265 - ARAMBURU, MARÍA FLORENCIA-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 927/20

H105035984619

JUICIO: AYUNTA MARTA JULIA Y OTRO c/ AVILA IRMA ROXANA Y OTRO s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N.°: 927/20. Juzgado del Trabajo IX nom

San Miguel de Tucumán, noviembre del 2025.

Y VISTOS: el expediente caratulado AYUNTA MARTA JULIA Y OTRO c/ AVILA IRMA ROXANA Y OTRO s/ COBRO DE PESOS, que se encuentra a despacho para resolver, de lo que

RESULTA

El letrado Eduardo Julián Cabrera, apoderado de la parte actora, mediante presentación web del 29/10/2025 solicitó que se regulen honorarios por su actuación profesional desarrollada en la ejecución de sentencia que llevó a cabo para el cobro de capital y honorarios en los incidentes I2 e I3

Luego, por presentaciones web del 3010/2025 y 10/11/2025 tanto el letrado como los actores dieron carta de pago por el cobro de honorarios, capital e intereses.

Por providencia 10/11/2025 se llaman los autos a despacho para resolver, el que notificado al peticionante y firme, deja la causa en estado de ser resuelta.

CONSIDERANDO

1. Atento al estado procesal de la incidencia, la actividad desplegada por el letrado Eduardo Julián Cabrera y al resultar válido y oportuno su planteo, corresponde acceder a su pedido y proceder a expedirme sobre regulación de los honorarios profesionales correspondientes a la ejecución de sentencia que llevó acabo en los incidentes I2 e I3

2. Ahora bien, a los fines de la presente regulación, debe tenerse en cuenta que conforme surge del decreto del 21/10/2024, nos encontramos transitando el procedimiento de cumplimiento de sentencia dentro del cual el letrado Eduardo Julián Cabrera realizó las actuaciones pertinentes tanto en el expediente principal, como en los incidente I2 e I3 para ejecutar el capital de condena y los honorarios que le fueran regulados de manera forzosa a través de los respectivos embargos trabados en la cuenta de la demandada.

De acuerdo a ello, a fin de regular los honorarios por la actuación profesional del letrado estimo adecuado realizar su cálculo conforme artículos artículo 68 inciso 1 de la Ley 5480 en tanto la sentencia se ejecuta dentro del proceso de conocimiento.

"Art.68.- En los procedimientos de ejecución de sentencia o de planilla, el honorario se regulará conforme a las siguientes pautas:

1. En los procesos de conocimiento, no mediando excepciones, el treinta y tres por ciento (33%) de la suma que corresponda por aplicación del artículo 38 primera parte. Mediando excepciones, se regulará el cincuenta por ciento (50%)."

3. Analizada la cuestión traída a resolver y conforme el estado procesal de la presente causa, corresponde acceder a lo impetrado y en consecuencia a determinar los causídicos correspondientes al letrado solicitante.

3.1. La base regulatoria está determinada por el capital que ejecuta la parte actora, según sentencia definitiva de fecha 16/05/2024., resultando la suma de **$9.816.478,54**

Dicho monto por aplicación de la tasa activa de interés que fija el Banco de la Nación Argentina actualizado desde el 08/05/2024 (día siguiente a la última actualización dispuesta en sentencia) al 31/10/2025 (última fecha de actualización disponible en calculadora del colegio) asciende a la suma de $16.118.740,73 conforme el siguiente detalle:

Capital determinado en sentencia del 16/05/2024: $9.816.478,54

Interés tasa activa B.N.A 64,20 %: $ 6.302.262,19

Total al 31/10/2025: $ 16.118.740,73

Ello conforme actualización de importes de la página del Colegio de Abogados de Tucumán: https://colegioabogadostuc.org.ar/herramientas/actualizacion/

Así, corresponde calcular los emolumentos profesionales del letrado peticionante, por la labor desarrollada en el procedimiento de cumplimiento de sentencia, tomando como base el capital que se ejecuta actualizado al 31/11/2025., el que según planilla que antecede asciende a la suma de $16.118.740,73. Así lo declaro.

De las constancias del expediente surge que en esta ejecución tuvo intervención el letrado como apoderado, y, por aplicación del art. 68 inc. 1, se fijará -al no haberse opuesto excepciones- un porcentaje del 33% de lo que le hubiere correspondido por aplicación del art. 38 de la Ley 5480.

De acuerdo a ello, procedo a realizar el cálculo de honorarios conforme artículo 38 1° párrafo. Para ello, calcularé sobre la base de $16.118.740,73 el 14% más 55% por el doble carácter lo que me da como resultado el monto de $3.497.766,58

Por último, correponde calcular sobre el monto de honorarios antes referido el 33% conforme artículo 68 inc 1 lo que da el resultado de $1.154.262,97.

3.2. En mérito a lo expuesto y conforme a lo ut supra mencionado, y ponderando la eficacia de los trabajos realizados, las características específicas del procedimiento de cumplimiento de sentencia , dispongo regular los honorarios del letrado Eduardo Julián Cabrera, en el carácter de apoderado de la parte actora, por su actuación en la etapa de cumplimiento de sentencia en la suma de $1.154.262,97.(base $3.497.766,58 x 33%)

A su vez, por la reserva efectuada en sentencia interlocutoria del 18/09/2024 dictada en el incidente I2 dispongo regular honorarios al letrado en la suma de $173.139,44aplicando el porcentual del 15% previsto en el art. 59 de la Ley Arancelaria n° 5480 sobre el monto de honorarios regulados por el cumplimiento de sentencia. Así lo declaro.

Asimismo, por la reserva efectuada en sentencia interlocutoria del 18/09/2024 dictada en el incidente I3 dispongo regular honorarios al letrado en la suma de $173.139,44aplicando el porcentual del del 15% previsto en el art. 59 de la Ley Arancelaria n° 5480 sobre el monto de honorarios regulados por el cumplimiento de sentencia. Así lo declaro.

3.3. En cuanto a la reserva de imposición de costas dispuesta en las sentencias interloctuorias del 18/09/2024 de los incidentes I2 e I3 estimo que tanto los actores como el letrado tenían razón probale para peticionar la medida, en tanto, su petición se fundó en el artículo 291 inciso 1 del CPCCT,suple y luego, la sentencia definitiva quedó firme y fue ejecutada por las partes por los montos allí embargados.

En consecuencia, dispongo que la reserva de costas dispuesta en las sentencias interloctuorias del 18/09/2024 de los incidentes I2 e I3 sean impuestas a la parte demandada. Asi lo declaro.

Por ello,

RESUELVO

1. REGULAR HONORARIOS al letrado **Eduardo Julián Cabrera**, en el carácter de apoderado de la parte actora, **por su actuación en la etapa de cumplimiento de sentencia** en la suma de **$1.154.262,97,** conforme fuera considerado.

2. REGULAR HONORARIOS al letrado Eduardo Julián Cabrera en la suma de **$173.139,44** por la **reserva efectuada en sentencia interlocutoria del 18/09/2024 dictada en el incidente I2** con más la suma de **$173.139,44** por la **reserva efectuada en sentencia interlocutoria del 18/09/2024 dictada en el incidente I3,** conforme fuera considerado.

3. COSTAS de los incidentes I2 e I3 a la parte demandada, conforme fuera considerado.

4. COMUNÍQUESE a la Caja Previsional de Abogados y Procuradores de Tucumán.

5. Notifiquese a la parte demandada conf art. 17 inc. 6 del CPL

6. Notifíquese a los letrados conf. art. 197 y ccdes. del CPCyC Supletorio Ley N° 9.531.

REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y HÁGASE SABER.sv.

DR. HORACIO JAVIER REY

JUEZ

JUZGADO DEL TRABAJO 9° NOMINACIÓN

Actuación firmada en fecha 01/12/2025

Certificado digital:
CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.



https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/f9e72440-cca4-11f0-b99b-296dd98386a0